

3. De persistir el empate, la Capacidad Disponible se prorrateará entre todas las solicitudes de Servicio.

9.2 Extensiones y Ampliaciones

El Transportista estará obligado a extender o ampliar el Sistema, a solicitud de cualquier interesado, siempre que:

1. El Servicio de Transporte sea económicamente viable, o
2. Las partes celebren un convenio para cubrir el costo de los Ductos y demás instalaciones que constituyan la Ampliación y Extensión.

El plazo para realizar la Ampliación y Extensión por parte del Transportista será convenido por las partes.

La Ampliación y Extensión del Sistema se sujetará a lo establecido en el Marco Regulatorio.

9.3 Interconexiones con Permisionarios

La interconexión de otros Permisionarios al Sistema, se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan las Normas Oficiales. En el punto de interconexión deberá existir un punto de transferencia de custodia con un Sistema de Medición.

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento, los Transportistas sujetos a acceso abierto, estarán obligados a permitir la interconexión de Usuarios a su Sistema, en tanto:

- I. Exista disponibilidad para prestar el servicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71, fracciones II y III de la Ley;
- II. La interconexión sea técnica y económicamente viable, y
- III. Las partes celebren un contrato de interconexión.

En caso de no existir acuerdo entre las partes respecto de las contraprestaciones para la interconexión, se estará a lo señalado en la condición relativa a Solución de controversias que resuelva la Comisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, quien podrá requerir la información necesaria para su evaluación.

9.4 Acuerdos de balance operativo o ABO

Cuando el Transportista se interconecte con otros Permisarios, éstos podrán celebrar un Acuerdo de Balance Operativo o ABO, mismo que especificará los procedimientos para manejar y corregir las diferencias de Flujo entre sus Sistemas.

El ABO deberá hacer mención de todos los puntos de interconexión que existan entre los Sistemas sujetos a dicho ABO, a fin de lograr que la operación, la contabilidad del Gas Natural y el manejo de diferencias en Flujo, funcionen con eficiencia y se proteja a los Usuarios de cualquier fluctuación operativa que se encuentre fuera de su control.

El ABO deberá constituir la primera opción para corregir cualquier diferencia de Flujo entre los Permisarios.